

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 524.—Excmo. Sr.**—Visto el oficio de V. E. número ciento noventa de 30 de Abril último con el que remite una instancia del Inspector general de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Ramirez Bazan, en solicitud de permiso para pasar á prestar sus servicios en las obras de abastecimiento de aguas de Manila, el cual le ha anticipado V. E. provisionalmente. Decretado ya el regreso á la Península de dicho Ingeniero y autorizado tan solo para continuar al servicio de la Inspeccion general de Obras públicas de esas Islas, durante un plazo determinado, y no existiendo inconveniente alguno, para que se acceda á su pretension, siendo por el contrario ventajoso, para las obras, el encomendarle su direccion; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que se autorice al Inspector general de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Ramirez y Bazan, para pasar al servicio del Ayuntamiento de Manila como Director de las obras de abastecimiento de aguas de dicha Capital, con arreglo á las condiciones establecidas en el Real Decreto de 25 de Marzo de 1881 hecho extensivo á esas islas por Real orden de 27 de Noviembre de 1882, aprobándose la autorizacion provisional que con dicho objeto le ha concedido ese Gobierno General. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Julio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Agosto de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 539.—Excmo. Sr.**—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la creacion de una plaza de Oficial cuarto, dotada con el haber anual de ochocientos pesos y otras dos de escribientes terceros con la de ciento cuarenta y cuatro pesos cada una, con destino á la Secretaria del Ayuntamiento de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. en contestacion á su carta oficial número 167 de 28 de Abril último, y para los demás efectos que correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Julio de 1885.—*Tejada*.—Excmo. Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Agosto de 1885.—Cúmplase, publíquese, comuníquese al Consejo de Administracion y Tribunal de Cuentas y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 529.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 2.º de la Administracion general de Correos de esas Islas, que resulta vacante por fallecimiento de D. Ricardo Fajardo y Almodovar, dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision á D. Fran-

cisco Periquet, cesante de superior clase. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Madrid 22 de Agosto de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 528.—Excmo. Sr.**—Atendiendo á la instancia del Ayudante tercero de Obras públicas de la Península D. Manuel Fayula y Lopez Bago; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que se le nombre Ayudante segundo de obras públicas de esas Islas, con la categoría de Oficial segundo de Administracion, el sueldo de seiscientos pesos y el sobresueldo de mil doscientos ó de mil cien pesos, segun que resida en Manila ó fuera de dicha Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Agosto de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 552.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial quinto Secretario del Gobierno Político Militar de Misamis, en esas Islas, que resulta vacante, por salida á otro destino de D. Alejandro Boffill, dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ignacio Majó que reúne las condiciones prevenidas por el Real Decreto de 2 de Octubre del año último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Agosto de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

### Secretaria.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Crisanto Pineda, se ha servido disponer en decreto de 25 de los corrientes, se dé al mismo de alta en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizándole para ejercer la profesion en las Islas Visayas con residencia en el distrito de Iloilo.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 27 de Agosto de 1885.—Pedro Navarro.

de la misma isla el N. 10.º E. la punta S. de la Grande...  
Kombuis al N. 41.º 30' O. el pilar de la luz de esta isla...  
al N. 41.º 30' O. el pilar negro del arrecife de Lamban...  
al S. 72.º E. el pilar negro del arrecife de Lamban al N. 42.º 30' O.  
En los demas sitios del arrecife el fondo varia entre 68 y 108 metros.  
Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Rayo de la isla H.º H.º...  
Paris 1884) En la punta oriental de la isla H.º H.º...  
(Véase Aviso núm. 9 de 1884, se construye el faro de las islas de Tulo Gorder, cuyo tipo de luz estará elevado 212.3 metros y alumbrará un sector de 284.º desde el N. 52.º E. hasta el S. 72.º O. pasando por el N. 0.º ex.º y el S. 62.º O. en que un hejido de 1.º de luz ilumina la isla H.º H.º...  
El sector de 1.º de luz de 30 millas de alcance...  
Cartas números 456 de la seccion I; y 522 y 524 de la VI.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el 2 de Setiembre de 1885.*  
Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel Comandante D. Angel Rodriguez.—Imagineria.—Otro D. Emilio Herrero.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos núm. 2.—Música en la Luneta, núm. 1.  
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 170.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

#### Mar del Coral.

Reconocimiento infructuoso del banco Diana y de los arrecifes Bougainville. (A. H., núm. 146|822. Paris 1884.) El Comandante del buque de guerra francés «Estrées», ha buscado sin resultado el banco Diana descubierto por Bougainville en 1768, situado en latitud S. 15º 40' y longitud E. 157º 32' 33" en las cartas francesas; en latitud S. 15º 45' y longitud E. 157º 40' 33" en las cartas inglesas; y en latitud S. 15º 41' y entre los 156º 37' y los 156º 42' en las Instrucciones francesas núm. 535.

El 4 de Julio, á la una de la madrugada, la posición determinada por alturas de luna y estrella situaban al «Estrées» en latitud S. 15º 46' 30" y longitud E. 158º 8": se hizo rumbo á la posición inglesa y á las 6h 20m de la mañana no se halló fondo con 175 metros de sonda. Entonces se hizo rumbo á la posición francesa y á las 8h 10m no se halló fondo con 220 metros; por último, se continuó á la situacion marcada por las Instrucciones, y á las 5h 10m de la tarde tampoco se halló fondo con 375 metros. En ninguno de estos casos se descubrió nada desde el tope.

Indagaciones semejantes hechas en las posiciones dadas al arrecife Bougainville, han dado el mismo resultado.

Nota. Debe recordarse que estos peligros se han buscado inútilmente por el capitán Den ham.

Cartas números 456 de la seccion I; y 522 y 524 de la VI.

### NUEVA ZELANDA.

#### Isla del Medio.

Precauciones que deben tomarse al entrar en el puerto interior de Lyttelton. (A. H., núm. 146|823. Paris 1884.) El Departamento de Marina de Wellington prescribe á los buques que entran en el puerto de Lyttelton de bracear las vergas á filo antes de entrar entre las escolleras ó rompeolas, á fin de no tocar los candeleros que sostienen las luces eléctricas de las escolleras y muelles. Estos candeleros se elevan 16 metros por encima de los muelles.  
Cartas números 469 y 604 de la seccion I.

### MAR DE CHINA.

#### Isla de Java.

Arrecife entre las islas Grande Kombuis y Pequeña Kombuis (alrededores de Batavia.) (A. H., núm. 144|812. Paris 1884.) Un arrecife de coral con 39 metros de agua sobre él en bajamar y cerca de 75 metros la extensión, se ha descubierto en el canal entre las islas Grande y Pequeña Kombuis en las siguientes demoras: la punta SE. de la Pequeña Kombuis al N. 83º 30' E.; la punta NO.



de la misma isla al N. 75° E.; la punta S. de la Grande Kombuis al E. 54° 30' O.; el pilar de la luz de esta isla al N. 44° 30' O.; el barril negro del arrecife de Lumbang al S. 72° E.; el barril negro del arrecife Pedjenab al N. 65° 30' O.

En los demás sitios del arrecife el fondo varía entre 6'3 y 10'8 metros y fuera de él se hallan fondos de 20 á 22 metros.

Las demoras son verdaderas.

Cartas números 64 y 112 de la seccion V.

Cochinchina francesa (Puio Condor).

Faro de la isla Hôn Bai Kan. (A. H., núm. 143; 808. París 1884.) En la punta oriental de la isla Hôn Bai Kan (véase Aviso núm. 9 de 1884), se construye el faro de las islas de Palo Condor, cuyo foco de luz, estará elevado 212,3 metros y alumbrará un sector de 264°, desde el N. 58° E. hasta el S. 26° O., pasando por el N. y el O., excepto en el sector de 17°, comprendido entre el S. 45° O. y el S. 62° O., en que la luz dejará de verse á causa de la isla Hôn Can.

El aparato será de 1.ª orden, con luz fija blanca de 25 á 30 millas de alcance.

Cartas números 574 de la seccion I; y 481 de la V.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

Corriente entre las islas Grande, Brioni y Girolamo (alrededores de Pola.) (A. H., núm. 145; 816. París 1884.) Segun expresa el Comandante del buque de guerra austro-húngaro, en el paso que existe entre las islas Grande Brioni y Girolamo, la corriente de la creciente alcanza una velocidad de 3 á 4 millas, cuando soplan vientos del NO.

Cartas números 4 y 135 de la seccion III.

Madrid 20 de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio García de Tudela.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Romeo y Sinué, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Nueva Ecija, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del tér-

mino de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del tesoro de la espresada provincia, respectiva al 4.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que si dejase transcurrir dicho plazo no lo verificase, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Agosto de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor inglés «Esmeralda», que saldrá para Hong-kong y Emuy el 3 del actual á las cuatro de su tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos, la Mala del Pacífico y Europa, via Brindisi.

Manila 1.º de Setiembre de 1885.—El Oficial de guardia, M. Larraz.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 11 y 12 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Letas.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p. de comision de venta. Pesos. Cént.	Idem de las ventas. Pesos. Cént.	Diferencias que resultan á favor de los dueños. Pesos. Cént.
1	Dos sortijas de oro con 1 rubi, 3 brillantes y 4 diamantitos (T. n. 4135.)	32 40	32 50	10
2	Una peineta de oro y carey con perlas y perlititas, 1 par aretes de oro con id. id. y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 5193.	21 53	22 20	67
3	Una sortija de oro y pelo y otra id. de id. con 2 brillantitos y 2 diamantitos. T. n. 5235.	10 76	11 10	34
4	Una sortija de oro con 1 brillante y otra id. de id. con 3 id. T. n. 5263.	129 21	133 20	3 99
5	Una peineta de carey con oro, 2 rosarios de id. y avalorio con su lazo de plata y relicario de id. y tumbaga y 1 par de mancuernas de id. T. n. 5619.	5 37 4/1	5 55	17 4/1
6	Un rosario de oro y azabache con su lazo y cruz de id. y 1 peineta de carey con id. id. T. n. 6033.	4 33	5	67
7	Una peineta de carey con oro, y azabache, 1 par aretes de oro y pelo y 1 sortija de oro con 1 perla. T. n. 6103.	3 22 4/1	3 33	10 4/1
10	Un boton de oro con 7 brillantes pequeños. T. n. 6789.	53 72	53	4 28
11	Un par aretes de oro con 10 perlas y 6 perlititas, 1 par de clavos de id. con 16 perlas, 1 par de pendientes de id. con 12 brillantitos y 1 rosario con su lazo y relicario de id. T. n. 6795.	42 98	46 40	3 42
15	Cuatro pulseras de oro antiguas, dos de ellas con 8 topacios y perlititas, 1 rosario con 13 amas de oro, 61 granos de id. con cristal eucarnado con lazo y medallon de oro. T. n. 7228.	48 35	52 20	3 85
16	Una sortija de oro con 8 brillantes pequeños. T. n. 7263.	48 35	52 20	3 85
17	Dos sortijas de oro, 1 de ellas rota con 1 brillante y 3 id. pequeños. T. n. 7177.	42 98	46 40	3 42
18	Dos cucharoncitos de plata, 7 cucharitas de id. y 7 cucharas de id. T. n. 6172.	13 05	16	2 95
21	Una sortija de oro con 1 brillante pequeño, (T. n. 6324).	15 10	16 24	1 14
25	Dos sortijas de oro con 6 brillantes desiguales. T. n. 6389.	38 87	42 25	3 38
28	Tres sortijas de oro con 3 brillantitos, 3 diamantitos y 5 perlititas. T. n. 6459.	10 79	11 70	91
29	Dos pares aretes de oro con 20 perlas y 12 perlititas y 1 sortija de id. con 1 piedra azul y 2 perlas. T. n. 6511.	10 91	14	3 09
30	Un boton de oro y plata con 1 brillante pequeño y 8 brillantitos, y otro id. de id. con 7 diamantitos. T. n. 6512.	27 13 4/1	32 12 4/1	4 99
32	Una cadena con su lazo y relicario de oro. T. n. 6599.	12 89	13 92	1 03
34	Dos alfileres de oro con perlititas, 4 sortijas de id. con 4 perlas, 3 diamantes y 1 brillantito y 1 cruz con su lazo de id. y coral con su cadanita y broche de id. T. n. 6749.	12 94	14 37 4/1	1 93 4/1
37	Un cairel de concha con oro, su muletita, mosqueton y dije de oro, otro id. de			

Letas.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p. de comision de venta. Pesos. Cént.	Idem de las ventas. Pesos. Cént.	Diferencias que resultan á favor de los dueños. Pesos. Cént.
	ágata con oro, su muletita, mosqueton y dije de id., 1 pulsera de plata, 1 prendedor, 1 par de pendientes y 1 par de gemelos de plata afiligranado. T. n. 6986.	10 92	15 12 4/1	4 20 4/1
38	Una sortija de oro con 1 brillante y 7 brillantitos. T. n. 7003.	32 41	38 37 4/1	5 96 4/1
39	Dos sortijas de oro con 1 brillante pequeño y 7 perlas. T. n. 7126.	10 81	13	2 19
40	Una sortija de oro esmaltado con 1 brillante de color. T. n. 7216.	17 19	18 56	1 37
41	Una sortija de oro con 1 brillante pequeño y 1 boton de id. con 1 diamante. T. n. 7278.	16 11	17 40	1 29
42	Una peineta de carey con oro con perlas y perlititas y 1 par aretes de id. con 10 perlas y 5 perlititas. T. n. 7320.	15 04	16 24	1 20
43	Un par de gemelos de oro y 1 cairel con su mosqueton, muletita y dije de oro con ágata. T. n. 7327.	21 49	23 20	1 71
44	Un par aretes de oro con 12 perlititas y 1 sortija de id. con 1 brillante pequeño. T. n. 7367.	12 89	14	1 11
45	Dos peinetas de oro con perlas y perlititas y 1 par de gemelos de id. con 18 perlititas y 3 botones de id. con 3 perlas. T. n. 7438.	17 34	21 62 4/1	4 28 4/1
46	Un alfiler de oro con 8 perlas y 1 sortija de id. con 7 chispitas de diamantes. T. número. 6163.	5 50 4/1	8 12 4/1	2 62
47	Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 6309.	7 60 4/1	9 12 4/1	1 52
48	Dos peinetas de carey con oro, 1 de ellas de pelo y 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id. T. n. 6316.	4 34	5 25	91
50	Una peineta de oro con perlas y perlititas. T. n. 6688.	8 60	9 50	90
51	Una hevilla de oro. T. n. 6706.	4 32	5 12 4/1	80 4/1
52	Una cadena con su lazo y cruz de oro. T. n. 6715.	8 64	10 25	1 61
53	Un par aretes de oro, 1 sortija de id. con 3 perlas, 1 boton de id. con 1 piedra imitada y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de plata. T. n. 6755.	4 29	4 64	35
54	Una sortija de oro con 3 diamantitos. T. n. 6768.	4 32	5 10	78
55	Un par aretes de oro y 2 rosarios de id. y chireta, 1 de ellos con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 6873.	6 47	7 50	1 03
56	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 7060.	4 29	4 64	35
57	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de plata. T. n. 7064.	5 37	5 80	43
59	Un par aretes de oro con 10 perlas y 2 perlititas y 1 sortija de id. con 6 perlas. T. n. 7112.	5 42	6 75	1 33
60	Una cadena con su lazo de oro. T. n. 7118.	4 44	7 50	3 06
61	Un reloj de oro núm. 11.588. T. n. 7147.	9 16	20 75	11 59
62	Un aderezo de oro con coral compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos y 1 rosario con su lazo y cruz de plata. T. n. 7165.	4 31	5	69
63	Dos peinetas de carey con oro, 1 rosario de id. y azabache con su lazo y cruz de plata y otro id. con abalorio blanco. T. n. 7200.	4 29	4 64	35
65	Dos sortijas de oro con 14 perlititas. T. n. 6159.	1 19 4/1	3 62 4/1	2 43
67	Un par de pendientes de oro con 14 perlas. T. n. 6221.	3 25 4/1	4	74 4/1
68	Un par aretes de oro y pelo y 1 sortija de id. con 1 cristal azul. T. n. 6243.	1 11 4/1	1 87 4/1	76
69	Un par de clavos de oro con 13 perlas. T. nú-			



Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p <sup>o</sup> de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
	mero 6278.	3	31 4[	5	12 4[	1	81
71	Un par de pendientes de oro y 1 alfiler de id. T. n. 6403.	2	15	2	32		17
72	Un par aretes de oro con 11 perlitas. T. número 6440.	1	07 4[	1	20		12 4[
73	Dos pedazos de oro, 1 de ellos con 1 ópalo y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 6464.	2	20	3	25	1	05
74	Una peineta de carey con oro, 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de tumbaga y 1 pedazo de plata para salacot. T. n. 6495.	2	15	2	34		19
75	Un par de criollas de oro y 1 par de gemelos de tumbaga y plata. T. n. 6505.	1	09 4[	1	60		50 4[
76	Una sortija de oro con 1 perla. T. n. 6506.	1	12 4[	2	18 6[	1	06 2[
78	Un par de criollas de oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 6587.	1	07	1	16		09
79	Un par de criollas de oro con 6 perlitas y 3 piés aretes de tumbaga. T. n. 6680.	2	18	3			82
80	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de nácar con tumbaga. T. n. 6710.	1	07	1	16		09
81	Un rosario de oro y hueso con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 6735.	3	25	4	12 4[		87 4[
82	Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y azabache con su lazo y relicario de id. T. n. 6747.	3	22	3	48		26
83	Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. T. n. 6856.	1	10	1	75		65
84	Dos peinetas de carey con oro y 1 rosario de id. y avalorio encarnado con su lazo de tumbaga y cruz de plata. T. n. 6897.	3	22	3	48		26
85	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. n. 6937.	2	14	2	32		18
86	Una peineta de carey con tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 6943.	1	08	1	40		32
87	Una peineta de carey con oro con perlitas, 3 horquillas de plata, 1 de ellas con tumbaga y 1 sortija de id. T. n. 6944.	2	21	3	62 4[	1	41 4[
88	Una sortija de oro con 1 piedra de color y perlitas. T. n. 6966.	1	11	2			89
89	Un par aretes de oro y 1 sortija de tumbaga T. n. 6990.	1	08	1	27		19
90	Una peineta de carey con oro. T. n. 6991.	1	07	1	20		13

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p <sup>o</sup> de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
91	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 7011.	1	07	1	16		09
92	Dos sortijas de oro con 1 piedrecita de color y pelo. T. n. 7012.	2	14	2	32		18
93	Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. con 1 perla. T. n. 7013.	3	22	3	48		26
95	Una sortija de oro con 1 piedra imitada y 2 botones de id. con 2 id. id. T. n. 7041.	2	14	2	32		18
96	Un aderezo de oro y coral, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes y 1 alfiler T. n. 7058.	2	22	3	75	1	53
97	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 horquilla de tumbaga. T. número 7061.	2	15	2	50		35
98	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 7144.	1	07	1	16		09
99	Un par aretes de oro y pelo, 1 sortija de id. con 1 piedra imitada y 1 par de criollas de tumbaga. T. n. 7153.	2	14	2	32		18
100	Un par aretes de tumbaga y 1 sortija de id. T. n. 7217.	1	08	1	40		32
101	Una sortija de oro con 1 diamante. T. número 7218.	3	29	5			1 71
103	Un par aretes de oro con cristal azul y 1 par de gemelos de plata. T. n. 7258.	1	07	1	16		09
104	Una sortija de oro con 1 piedra verde. T. n. 7304.	1	07	1	16		09
106	Una hevilla de tumbaga y plata y 1 botón de oro. T. n. 7389.	1	09	1	50		41
107	Un par de pendientes de oro con azabache y perlitas, 2 sortijas de id. con 2 perlas turquesitas y 1 perla y 5 botones de id. desiguales. T. n. 7445.	3	31	5	37 4[	2	06 4[
Total.		\$	900		1018 50 6[	118	50 6[

Manila 16 de Agosto de 1885.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V. ° B. ° —El Director, Muñoz.  
 Nota.—Los números 9, 12, 13, 14, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 33, 35, 36, 49, 64, 66, 77, 904, 102 han sido rescatados y renovados, y los números 8, 58, 70 y 105 no han sido vendidos por falta de postores.  
 Manila fecha ut supra.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Estanislao Caluma, situado en el sitio denominado Inaltan, jurisdiccion del pueblo de Antipolo de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 418 pesos 72 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 2 de fecha 2 de Julio último.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 27 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Ll. Sevilla, situado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 226 pesos 42 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 24 de fecha 24 de Julio último.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 27 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de una casa que fué Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, sita en el pueblo de Pagsanjan, y del solar contiguo á la misma, y materiales aprovechables procedentes del derruido almacén del vino, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta en la «Gaceta» de esta Capital.  
 La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 24 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.  
 Administracion Central de Rentas y Propiedades: Filipinas.—  
 esta Administracion Central de Rentas y Propiedades para la enagenacion en subasta pública de una casa que fué Administracion de Hacienda pública de la Laguna sita en el pueblo de Pagsanjan, y del solar contiguo á la misma

bajo las bases siguientes:

- 1.ª La Hacienda vende en pública subasta una casa que posee en el pueblo de Pagsanjan provincia de la Laguna en el estado en que se encuentra, cuyo edificio principal mide cuatrocientos veintidos meiros cuadrados y veintiocho milímetros, así como el solar contiguo á dicha casa de mil cuarenta y tres metros cuadrados y diez milímetros con los materiales aprovechables procedentes del derruido almacén del vino.
- 2.ª La venta de una y otra finca se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos diez y ocho pesos ochenta y un céntimos y seis octavos (pfs. 618'81 6/8) importe de la tasacion de las mismas.
- 3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de la Laguna el día y hora que señale la Intendencia general.
- 4.ª Constituida la Junta, principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.
- 5.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.
- 6.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el solar que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobre-escrito la correspondiente asignacion personal.
- 7.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable ser mayor de veinticinco años de edad y haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la Administracion de Hacienda pública de la Laguna con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio del año de 1883, la cantidad de treinta pesos noventa y cuatro céntimos (pfs. 30'94) á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que han sido tasadas dichas fincas.
- 8.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez dias desde la adjudicacion definitiva, en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe del remate y estenderse la correspondiente escritura de compra-venta.
- 9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.
- Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
10. Trascorridos los diez minutos señalados para la re-

- cepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.  
 La casa y solar subastados se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia.  
 11. El licitador á cuyo favor se adjudiquen la casa y solar satisfará el importe del remate en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva. La casa y solar quedarán en poder de la Hacienda, en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.  
 12. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.  
 13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.  
 14. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture la venta del solar á satisfaccion de la Intendencia general. Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.  
 15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general.  
 16. Hecha la adjudicacion se notificará en forma al rematante.  
 17. Cuando el rematante no cumpliera con las condiciones de la escritura ó impitiese que esta tuviese efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:  
 1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p<sup>o</sup> que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.  
 2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.  
 3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.  
 18. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya



de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudación de las rentas y créditos del Fisco, establecen las leyes é Instrucciones vigentes de Hacienda.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el dia de la subasta.

22. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida en el solar, y del expediente resulta que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en la cláusula primera de este pliego, será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á dicha quinta parte.

Manila 28 de Julio de 1885.—El Administrador Central, —P. S., Florentino Montejo.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. ofrecó adquirir la casa y solar que fué Administracion de Hacienda pública Pagsanjan, provincia de la Laguna, propiedad del Estado, en la cantidad de . . . . . y con enter sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital la cantidad de . . . . . importe del 5 p 00 que se hace mencion en la cláusula 7.ª del referido pliego.

El próponente es vecino de . . . que habita calle de . . . núm. . . . . de dicho arrabal.

Fecha y firma del interesado:

Es copia, Miguel Torres.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.**

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de estas Islas, durante el mes de Julio de 1885 con aplicacion á los ramos que se espresan.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	TOTAL.		Observaciones.
							Pesos.	Cs.	
Manila	60520	17001	937	17	19	40	78526	60	La baja que acusa este estado es debida, segun los informes recibidos de las Administraciones Subalternas, á la crisis comercial que se experimenta en todos los paises y á la depreciacion de los primeros artículos de exportacion de estas Islas.
Lobo	203	10469	717	10	19	19	11186	98	
Cebu	25	5262	518	10	19	19	5995	15	
Zambanga	19	19	19	19	19	19	53	35	
Aimonan	19	19	19	19	19	19	19	19	
Total en Julio de 1885.	60780	32743	2701	27	49	40	95761	48	
Id. en id. de 1884.	107510	36557	2873	183	12	20	147159	45	
Diferencia de más en 1885.	46730	3884	672	156	12	19	51397	97	
Id. de menos en id.									

Manila 28 de Agosto de 1885.—P. S., Florentino Montejo.

**Providencias judiciales.**

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Habiéndose presentado en el dia de hoy ante este Juzgado D. Raymundo Canlas, principal y vecino del pueblo de Arayat, pidiendo que previa informacion testifical, se declaren de su propiedad dos camarines ubicados en el casco de dicha poblacion ambos de mamposteria con techo de teja, para depósito de palay y azúcar, siendo el uno de cincuenta varas de largo, veintidos y media de ancho y un poco mas de tres varas de alto desde el suelo hasta los tirantes donde descansan los quilos, lindando por frente con la calle posesional, por detrás con los terrenos conadulzales del recurrente, por la derecha de su entrada con el solar de D. Jacinto Canlas y por la izquierda con el de doña Anaclea Galang, y el otro de treinta y tres varas de largo, veinte de ancho y un poco mas de tres varas de alto siendo asimismo linderos por frente con la casa y solar del peticionario, por detrás con otro solar de su misma propiedad, por la derecha de su entrada con el de doña María Pagua y por la izquierda con otra de la propiedad del mismo Canlas, manifestando ademas que en la construccion de ambas fincas se han invertido en la primera la suma de ocho mil pesos y en la segunda cuatro mil pesos despues de recibida la sumaria informacion ofrecida, se dictó en esta misma fecha providencia mandando entre otras cosas se publiquen bandillos por tres noches en el pueblo de Arayat á cuyo Gobernadorcillo se remitirá un edicto emplazatorio para que los que se consideren con derecho á oponerse á la peticion del recurrente Canlas, acudan ante este Juzgado en el término de nueve dias, á contar desde la fecha de la última publicacion, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, así como se publique otro edicto en la *Gaceta de Manila* para el mismo fin.

En su virtud cumplirá V. lo arriba preceptuado llevando testimonio de haberlo así verificado con espresion de los dias en que se hubiese hecho la publicacion.

Dado en la Villa de Bacolor á 27 de Julio de 1885.—V.º B.º—Martin.—Mariano de Keyser.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Vicente Piñor, Ambrosio Mendoza, María Feliciano y Nicolasa de la Cruz que estuvieron en la casa de D.ª Marta Siojo en S. Miguel de Mayumo, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado á declarar en las diligencias que se instruyen contra Máxima Bustamante por sustraccion de ropas y alhajas, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 29 de Agosto de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Ignorándose el paradero de Higinio Macatangay, vecino del pueblo de Lobo de esta provincia, se le cita por el presente para que en el término de nueve dias, se presente en este Gobierno á prestar declaracion en unas diligencias gubernativas.

Batangas 28 de Agosto de 1885.—El Gobernador, César Canella.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, dictada en la causa núm. 4845 contra D. Jorge de la Cruz, y otros por exacciones ilegales, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Sayo, D. Pantaleon Raymundo y D. Pedro Buenaventura vecinos del pueblo de Angat, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juz-

gado para declarar como testigos en la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 26 de Agosto de 1885.—Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo dictada en las actuaciones promovidas por D. Eulogio Revilla, curador ad-litem de los menores D. Gaudencio y D. Dario Eleizegui Reyes, sobre utilidad y necesidad de la venta de un solar situado en Looban, comprehension del arrabal de San Fernando de Dilao, que tiene de superficie en varas tres mil ochocientos setenta y seis centímetros, y sus linderos por Norte, Sur y Este los terrenos de la Compañía Tabacalera, y por Oeste los de doña María Justa, se convoca á los que quieran mejorar la proposicion que ofrece el Sr. D. Lope Gisbert respecto á la compra del referido solar, á razon de veinticinco céntimos por vara cuadrada; á fin de que lo verifiquen dentro del término de tres dias, contado desde la fecha en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que las proposiciones de mejora lo harian ante este Juzgado.

Quiapo y oficio de mi cargo á 27 de Agosto de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo recaida en la causa núm. 481 que se instruye en dicho Juzgado contra Hilario del Rosario y otro por robo, se cita, llama y emplaza á los chinos Lim-Quico, Di-Dio y Tim-Bueco, vecinos del sitio de Santames de la comprehension del pueblo de Pandacan para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente anuncio comparezcan en dicho Juzgado á prestar sus declaraciones en la referida causa, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 28 de Agosto de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor y Jefe de primera instancia del distrito de Tondo, se cita, llama y emplaza al testigo el chino Cue-Cao para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2154 seguida contra Isabel García por estafa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 28 de Agosto de 1885.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Jefe de primera instancia del distrito de Binondo dictada en los autos ejecutivos seguidos por representacion de la Junta Administradora obras Pías contra D. Mateo, D. Gregorio y D.ª Lucia Abreú sobre cantidad de pesos, sacará á venta en pública subasta en los dias treinta del próximo mes de Setiembre, uno y dos del Octubre siguiente la finca embargada á dichos demandados situada en la calle del Rosario de este arrabal de Binondo y señalada con el núm. 9 con el solar en que se halla edificada, bajo el tipo en progresion ascendente de ocho mil pesos.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndose que en los dos primeros dias, arriba espresados se admitirán de ocho á doce de sus mañanas y en los Estrados del Juzgado las posturas y proposiciones que se hagan, y en el día tercero á las doce en punto se adjudicará al mejor postor la finca de que se trata.

Binondo 26 de Agosto de 1885.—Bernardo Fernandez.